Año de 1937 — Viernes 5 de Febrero — Núm. 16

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

372

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Ordenada por la Superioridad la renovación y obtención de licencias para uso de aparatos radio-receptores, y con el fin de facilitar la función inspectora correspondiente, intereso por medio de la presente, de los señores Alcaldes, envien con la debida urgencia al Centro de Telégrafos de esta provincia, relación de los poseedores de estos aparatos que existan en sus respectivas jurisdicciones, con expresión de si se destinan a uso particular, o se encuentran instalados en establecimientos públicos.

Al propio tiempo y como complemento del servicio que se les encomienda, se servirán asimismo los señores Alcaldes de las poblaciones en las que no existan Oficinas de Telégrafos, proceder al cobro de las licencias que al indicado efecto reciban en su respectiva demarcación.

Segovia, 4 de Febrero de 1937.

El Gobernador Civil,

Manuel Pérez Mirete

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Curso de Alféreces provisionales

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se amplían los preceptos de la orden de 27 de Enero inserta en el B. O. número 100, en el sentido de que la facultad de optar, los individuos que se indican, a la asistencia de los cursos de Alféreces provisionales, se haga extensiva a las Milicias de «Requetés» y demás análogas que cooperen al Movimiento Nacional, debiendo rectificarse la invocada disposición en el sentido de que la propuesta a que se alude sea formulada por el General Segundo Jefe de Milicias y Fuerzas Auxiliares, a quienes por decreto número 186, le están atribuídas las funciones de organización, instrucción y mandos.

Burgos, 1.º de Febrero de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Paradas de caballos sementales

En cumplimiento del decrto número 73 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 28 de Agosto último (*Boletín Oficial* número 13), por el que vuelven a Guerra los servicios de la cría Caballar, y hallándose próxima la temporada de cubrición, con objeto de que ésta se haga con la mayor regularidad que permitan las circunstancias, he resuelto:

1.º La duración máxima de la temporada no podrá exceder de ciento quince dias, debiendo dar cuenta los primeros Jefes de los Depósitos, a medida que se conozcan las necesidades de cada parada, de la reducciones que puedan hacerse en dicho periodo.

2.º Los traslados del ganado deben hacerse, a juicio de dichos Jefes, por ferrocarril o jornadas ordinarias, atendiendo a la comodidad y conservación de los sementales y no olvidando la necesaria reducción de gastos impuesta por las circunstancias.

Los primeros Jefes de los Depósitos dispondrán las salidas de las paradas, dando cuenta de ello, así como de los lugares en que quedan instaladas y del personal y sementales a ellas asignadas, a esta Secretaría de Guerra y a las Divisiones Orgánicas de que dependan o, en su caso, a la Comandancia Militar de las Islas Baleares o Jefatura Superior de Fuerzas Militares de Marruecos. El personal de tropa que ha de atender al ganado durante la cubrición, devengará las dietas reglamentarias.

Las inspecciones se reducirán a lo estrictamente necesario y no podrán verificarse sin autorización de los Generales de las Divisiones Orgánicas de que dependan.

Las paradas particulares se regirán por el R. D. de 26 de Diciembre de 1924 (C. L. núm. 50 y «*Gaceta de Madrid*» núm. 362), así como la cesión de sementales a ganaderos, lo será por lo que dispone la R. O. C. de 30 de Octubre de 1922 (D. O. núm. 245), rigiendo para las inspecciones el mismo criterio restrictivo que se impone para las paradas en general.

Burgos, 30 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.º 104, 1 Febrero).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subastas de resinación en Montes públicos

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

PROVINCIA DE SEGOVIA

ENTIDAD PROPIEATRIA	NOMBRE DE LOS MONTES	Número de pinos de resinación anual que sirve de base de tasación		Tipo de tasación que rige para los cinco años — Pesetas
		A VIDA	A MUERTE	
(1) Ayuntamiento de Cuéllar........	«Pinar de Villa».	32.699 (2)	»	122.621,25
Idem de Campo de Cuéllar.........	«Argantilla y Curios».........	2.500	650	20.300

Lo que se publica en este *Boletín Oficial del Estado* a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de Enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (*Boletín* núm. 79).

Burgos, 30 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(1) Del B. O. del E., nº. 104 de 1 Febrero.
(2) Este número es el término medio de las cantidades de pinos que se resinarán en los cinco años.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 12 de Enero de 1937

En la ciudad de Segovia a doce de Enero de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco San Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Por Secretaría se da lectura al siguiente informe:

«La prórroga por un trimestre del presupuesto de 1936, plantea la nulidad de varios acuerdos de V. S., dejando sin efecto las reformas que algunos implicaban y los derechos concedidos a funcionarios y servidores; aun cuando implicitamente, con la prórroga, tales derechos quedan en suspenso, es conveniente conste de una manera esplícita y al efecto, el acogido de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Félix Gil González, continuará en la situación que estaba en 31 de Diciembre, percibiendo la remuneración de 25 pesetas mensuales, quedando nula la pensión de 2.000 pesetas anuales que le había sido concedida; tienen que volver a sus respectivos puestos los Torneros de Santa María de Nieva, Cuéllar y Sepúlveda, don Sandalio Pardo, doña Petra Vázquez y doña Ciriaca Gastaudi, y nombrar interinamente Tornero o Tornera en Riaza, hasta que sea resuelto el expediente de doña Paula Rodríguez; quedan asimismo sin efecto los quinquenios fijados al personal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; queda en suspenso la plantilla de Auxiliares únicos con la asignación anual de pesetas 2.500, formada con los catorce temporeros existentes, volviendo en su consecuencia a prestar servicio con

carácter temporero, en el Negociado de arbitrios y cédulas personales, don Regino Plaza Rico, don Mariano Cristóbal Velasco y don Luis Santiuste Madurga; en Secretaría, don Pablo Gómez y Gómez y don Felipe Sanz Asenjo; en Intervención, doña Pilar Nicolás Sanz y don Leandro Moreno Martín; en la Sección de Administración Local, don José Alvaro Hernando y don José Coca Canales; en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Felipe Alvarez Mateos; en Vías y Obras, don Felipe Ibarrondo Pastor, don Andrés Velasco de Andrés y don Bonifacio Martín del Barrio, cada uno con la retribución mensual de 165 pesetas, y a las órdenes del señor Arquitecto provincial, don Isidoro Hernanz Fernández, con la de 240 al mes.

»Queda en suspenso el aumento de 150 pesetas concedido en su sueldo, al Conserje de la Corporación; las subvenciones de 1.000, 500 y 500 pesetas a las Hermanitas de los Pobres, Oblatas del Santísimo Sacramento y Gota de Leche, y a los aumentos de los jornales de los Capataces y Peones Camineros, sin perjuicio de la reforma de los servicios dentro de las cantidades consignadas en el presupuesto prorrogado y jornales en él señalados, y el derecho al quinquenio del Auxiliar Técnico don César Zubiaur, que tendrá que ser crédito reconocido en el primer presupuesto que se forme; el Delineante provincial queda con el sueldo de 4.000 pesetas y quinquenios reglamentarios, y en el presupuesto prorrogado la pensión del acogido Miguel San Pedro.»

La Comisión, por unanimidad, acuerda de conformidad con lo que en el mismo se propone, quedando en suspenso la designación de Torneros.

Idem.—Torrecilla del Pinar y Segovia.—De conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda declarar a doña Bonifacia Navajo Vela, viuda de D. Víctor Martín Miguel, y a sus hijos Víctor, Juliana, Angelita, Agueda, María y Castor Martín Navajo, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de pesetas 76,50, por los jornales devengados y no percibidos durante 17 días del mes de Noviembre, como caminero provincial; y a D. Román, Donato, Guillermo, Cándido, Domingo y doña María Izquierdo Suñez, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 52,50 pesetas, por los haberes pasivos de 25 días del mes de Diciembre último, correspondientes al jubilado, fallecido, Ceferino Izquierdo Gozalo.

Idem.—Segovia.—En virtud de haber sido prorrogado el presupuesto provincial del año de 1936, por un trimestre para el corriente, y de conformidad con la propuesta del señor Interventor de fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder un crédito extraordinario de 1.000 pesetas al artículo 2.°, capítulo 6.°, del presupuesto prorrogado de 1936, para abonar el sueldo al Sr. Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y otro de 200 pesetas al capítulo 8.°, artículo 1.°, para atender a los gastos del culto en dichos Establecimientos, durante el trimestre de la prórroga, cuyos créditos extraordinarios serán cubiertos con las economías que resulten al liquidar el dicho presupuesto de 1936, y especialmente con la consignación destinada a pagar la excedencia del Sr. Capellán de los expresados Establecimientos, reintegrado a su destino.

Idem.—Torreiglesias.—Solicitado en instancia de 8 de los corrientes, por D. Pablo Gil Andrés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreiglesias, la devolución de 8.000 pesetas, que en 8 de Abril último ingresó en la Depositaría provincial, como depósito a responder de las obras a realizar en el camino titulado «de Losana de Pirón a Torreiglesias», y visto el informe que emite el Sr. Interventor de fondos provinciales, en el que se hace constar que habiéndose constituído el depósito en virtud de mandamiento de la Superioridad, o sea por el Ministerio de Obras Públicas, y no teniendo en el asunto, esta Corporación, más intervención que cumplir lo ordenado por el expresado Centro, no está en sus facultades entregar la cantidad depositada; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Torreiglesias que la Diputación no puede acceder a lo que solicita por las razones antes expresadas.

Cuentas provinciales.—Segovia.—Se dá lectura a circular del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 26 de Diciembre último, inserta en el B. O. del día 28 del mismo mes, por la que se determina, que, mientras otra cosa no se ordene y hasta que se dicten las nuevas normas para la estructuración del nuevo Estado Español, las Comisiones Gestoras actuales examinarán, aprobarán o censurarán las cuentas, instruyendo los oportunos expedientes que de ellas se deriven para llegar a la depuración de las responsabilidades en que las pasadas Corporaciones provinciales hayan podido incurrir a partir del año de 1931; la Comisión acuerda quedar enterada, que se examine la contabilidad y antecedentes de las cuentas provinciales de los años 1931 a 1934 por estar los originales en el Tribunal de la Nación, y las cuentas de 1935 que están en estas Oficinas, nombrándose al efecto una Comisión compuesta del Sr. Presidente y Gestor D. Leopoldo Moreno, asesorados por el Sr. Interventor.

Personal.—Segovia.—Dáse cuenta de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha de ayer, interesando pasen a aquel Centro a prestar sus trabajos dos funcionarios administrativos de esta Corporación provincial, y la Comisión acuerda autorizar al Sr. Secretario, como Jefe del personal, para que designe los que tenga por conveniente.

Idem.—Segovia.—Interesado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación de 9 de los corrientes, que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 108, artículos 3.° y 4.° de la Junta de Defensa Nacional, esta Corporación provincial procederá a la formación del oportuno expediente a todos los funcionarios dependientes de la misma que se encuentren actualmente suspendidos en sus empleos por orden de aquel Gobierno Civil y que hayan sido publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, pudiendo recabar de dicha dependencia del Gobierno Civil cuantos datos e informaciones crea convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se interesa, dándole cuenta del resultado de todos ellos; la Comisión acuerda quedar enterada y que se cumpla en todas sus partes lo interesado.

Idem.—Santa María la Real de Nieva.—Leída comunicación que dirige D. Sandalio Pardo, acusando recibo de otra de esta Corporación que llevaba el número 673, recibida por conducto de aquella Alcaldía en 5 del actual, manifestando que con fecha 2 del mismo presentó a esta Comisión escrito solicitando su jubilación definitiva, alegando las razones que le asisten para ello y esperando la resolución que en justicia procede, haciendo presente también que en cuanto a la suspensión de la plaza de Tornera nada tiene que alegar y si sólo rogar se autorice a persona que se haga cargo del Torno y demás útiles del mismo que obran en su poder, previas las formalidades legales; la Comisión acuerda quedar enterada y que se instruya el expediente de jubilación que se pretende.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 14 del camino vecinal de Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo, y la liquidación de las mismas, abonándose al contratista de dichas obras, D. Luis Sastre Esteban, el saldo que de la liquidación resulte a su favor, y que a los efectos de la devolución de la fianza al citado contratista, se cumpla lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personales tenían hechos por los años que se citan a continuación, los Ayuntamientos que también se expresan, cuyo detalle consta en la especial que cada uno tiene abierta en el libro respectivo; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que dicha aprobación se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales:

Año de 1934.—Torreadrada, Villaseca, Aldehuela del Codonal y Ayllón.

Año de 1935.—Carrascal del Río, Losana de Pirón, Valdeprados, San Miguel de Bernúy, Cobos de Fuentidueña, Laguna de Contreras, Santa Marta del Cerro, Santo Domingo de Pirón, Torreadrada, Moraleja de Cuéllar, Pedraza, Turrubuelo, Sanchonuño, Olombrada, Navalmanzano, Jemenuño, Aldehuela del Codonal y Aldealengua de Santa María.

Año de 1936.—Tabladillo, Cantimpalos, Espirdo, Fuente de Santa Cruz, Cabañas, Pinilla Ambroz, Pinarejos, Lastras del Pozo, Marazuela, Etreros, Palazuelos, Escarabajosa de Cabezas, Fuentes de Cuéllar, Lovingos, Trescasas, Bernúy de Porreros, Miguel Ibáñez, Santa Marta del Cerro, Roda de Eresma, Adrada de Pirón, Aldealengua de Santa María, Perosillo, Nieva, Valdevarnés, Melque, Fuentemizarra, Navalilla, Aragoneses, Villoslada, Duruelo, Hontanares de Eresma, Orejana, Caballar, Sauquillo de Cabezas, Rebollo, Bercial, Pelayos del Arroyo, Sotosalbos Hoyuelos y Valleruela de Pedraza.

Impuesto de cédulas personales.—Collado Hermoso.—Informado por el negociado correspondiente que el Ayuntamiento de Collado Hermoso no ha remitido aún a la Excma. Diputación provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año 1936, a pesar de las reiteradas circulares publicadas a ese efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicaciones que se le han dirigido a la Alcaldía, la Comisión, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 22 de Marzo de 1932, acuerda poner el caso en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, interesándole obligue al referido Ayuntamiento al cumplimiento de ese servicio.

Obras públicas.—Santa María la Real de Nieva.—Teniendo necesidad de abonar en metálico, a partir del día 3 de los corrientes, en virtud de reciente disposición oficial, la gasolina que consuman los coches o camionetas al servicio de los presos que trabajan en las obras que por cuenta de la Excma. Diputación Provincial se están realizando en la villa de Bernardos; cuyos vehículos diariamente en distintos viajes hacen un recorrido de 66 kilómetros, e interesado ese abono de gasolina por el Jefe Comarcal de F. E. y Jefe del Cuartel de Milicias y conducto del Gestor del partido de Santa María de Nieva, la Comisión acuerda de conformidad con la petición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.— El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

370

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

ABOGACÍA DEL ESTADO

Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

Determinando el artículo 273, párrafo 3.° del reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, que en el segundo mes del ejercicio económico deberán practicarse las liquidaciones por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Asociaciones, Comunidades, Fundaciones y en general de las personas jurídicas, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrán ingresar en el Tesoro el importe de sus liquidaciones; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que el mencionado reglamento determina, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 2 de Febrero de 1937. — El Abogano del Estado, Jefe, Francisco Sepúlveda.

369

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Contribucion de utilidades.—Tarifa 1.ª

Corporaciones municipales, Sociedades y particulares

CIRCULAR

Nuevamente ha de dirigirse esta Administración a los Sres. Alcaldes de la provincia, a las sociedades y entidades de todas clases y a los particulares con personal a su servicio, recordándoles la obligación inexcusable de presentar en esta Administración, dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, declaración de los sueldos, gratificaciones, dietas, viáticos y demás retribuciones del personal técnico y administrativo, devengados en el trimestre precedente al de la declaración, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 29 de la instrucción de 8 de Mayo de 1928, sin que las Corporaciones administrativas puedan considerarse relevadas de dicha obligación por haber presentado copia de sus presupuestos, ya que, en todo caso, ha de presentarse la declaración trimestral comprensiva de tales devengos, no siendo tampoco utilizable, a los fines de liquidación, el comunicado dando cuenta de no haberse producido alteraciones en la percepción de haberes.

Lamenta esta oficina verse precisa-

da a publicar esta nueva circular, en vista de la escasa atención prestada a las de 5 de Octubre último (BOLETÍN OFICIAL del 9 y 5 de Enero próximo pasado BOLETÍN OFICIAL del 11), y advierte por última vez, que de no cumplirse por los que tienen la obligación de hacerlo con las disposiciones que regulan la exacción de la tarifa 1.ª de la contribución de utilidades, se impondrán con todo rigor las sanciones que establece la Ley.

Segovia, 3 de Febrero de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

311

COMISION DEPURADORA DE BIBLIOTECAS ESCOLARES

TERCERA LISTA

Relación de libros cuyo uso está terminantemente prohibido en las Escuelas

Andreiev, Leónidas.—Judas Iscariote.
Andreiev, Leónidas.—Los Siete Ahorcados.
Balzac, Honorato.—Papá Goriot.
Burgos, Carmen de.—D. Rafael del Riego.
Ballesteros, Antonio.—Las Escuelas nuevas, francesas y belgas.
Barbusse, Henri.—El Fuego.
Baroja, Pío.—El árbol de la Ciencia.
Bergua, José.—Historia del Arte.
Blasco Ibáñez, Vicente.—Cuentos Valencianos.
Blasco Ibáñez.—Los cuatro jinetes del Apocalipsis.
Castello.—Dos novelas del Miño.
Cobos, Pablo.—Estampas de aldea.
Comas.—Las Escuelas nuevas inglesas.
Courteline.—Baubaurache.
Charenton.—La moral en la vida.
Dostoiewski.—Las noches blancas.
Dostoiewski.—Crimen y castigo.
Espronceda.—Poesías.
France, Anatole.—La Isla de los Pingüinos.
Fernández Flores.—La casa de la lluvia.
Giner, Francisco.—Educación y enseñanza.
Giner, Francisco.—Estudio sobre educación.
Hillyer.—La Historia del Mundo para los niños.
Hugo, Víctor.—Los miserables.
Hidalgo.—Un notario español en Rusia.
Kanskhi.—Defensa de los trabajadores.—La jornada de ocho horas.
Lacroix, Mauricio.—La Escuela única.
Maillo, Adolfo.—El libro del trabajo.
Miró, Gabriel.—La novela de un amigo.
Moratín.—Epistolario.
Pardo Bazán.—La madre naturaleza.
Pérez Galdós.—Episodios Nacionales.
Pérez Galdós.—Nazarín.
Pérez Zúñiga.—Coplas de sacristía.
Samosata, Luciano.—Diálogos.
Tolstoi.—Resurrección.
Tolstoi.—Cuentos.
Tolstoi.—Ana Karenine.
Valle Inclán.—Cofre de sándalo.
Valle Inclán.—Sonata de otoño.
Wilson.—Las escuelas nuevas rusas.
Thomas, Albert.—Lecturas históricas.
Varios.—El evangelio de la República.

Advertencia.—Los Sres. Maestros en cuyas Escuelas haya ejemplares de libros comprendidos en la relación anterior, deben separarlos de las Bibliotecas Escolares y guardarlos cuidadosamente en espera de las instrucciones que acerca del destino de dichos libros, les serán dadas por esta Comisión.

Segovia, 28 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión, Arturo Hernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

298

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

El día 16 de Febrero próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien legítimamente me represente y con asistencia de un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento y un empleado del ramo de Montes, la subasta de setenta y cinco pinos del pinar de la Moitera, de estos propios, que cubican 23,552 m. c. de madera, 11,910 de leña de tronco y 10,034 de leña de copa, bajo la tasación en conjunto de cuatrocientas sesenta y tres pesetas, treinta y cuatro céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos con arreglo al modelo que a continuación se inserta y en papel de cuatro pesetas, cincuenta céntimos, y su presentación tendrá lugar todos los días laborables, de diez a trece en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta, durante la primera media hora de su apertura; se procederá en la segunda media hora.

Para tomar parte en la subasta, es necesario depositar, en cualquiera de las formas que establecen las leyes, la cantidad de veintitrés pesetas, dieciséis céntimos, a que asciende el 5 por 100 del valor de la subasta, en la cual se observarán todas las condiciones facultativas y económicas que constan en los respectivos pliegos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interesaran.

Santiuste de San Juan Bautista a 27 de Enero de 1937.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Pliego de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de setenta y cinco pinos del pinar de la Moitera, de los propios de esta villa, y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

371

RIAZA

RECTIFICACION

Habiendo aparecido en el BOLETÍN OFICIAL núm. 8, del día 18 del próximo pasado Enero, la subasta de aprovechamientos forestales del monte número 80 del catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», de los propios de dicha villa, por error se consignó el aprovechamiento de 12.343,355 metros cúbicos de primarios, siendo la verdadera cifra de metros cúbicos la de 1.234,355, quedando por tanto rectificada aquella cantidad; poniéndolo en conocimiento de los licitadores y del público en general a los efectos consiguientes.

320

ARROYO DE CUELLAR

Subastas de resinación

La subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 10, correspondiente al día 22 de los corrientes, para el aprovechamiento de resinación de 2.000 pinos a muerte, por un año, del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, se celebrará a las doce horas del día primero hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, bajo las mismas condiciones que se señalan en el anuncio que se rectifica por el presente, y si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a los cinco días siguientes hábiles, presentándose los pliegos para estas subastas durante la primera media hora de las señaladas los mismos días en que hayan de celebrarse, sirviendo de modelo el publicado en el anuncio que se rectifica.

Arroyo de Cuéllar, 28 de Enero de 1937.—El Alcalde, Daniel Yuste.

321

La subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 10, correspondiente al día 22 de los corrientes, para el aprovechamiento de resinación de 3.500 pinos, por un sexenio, del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 35.070 pesetas, se celebrará a las once horas del día primero hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, bajo las mismas condiciones que se señalan en el anuncio que se rectifica por el presente, y si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a los cinco días siguientes hábiles, presentándose los pliegos para esta segunda subasta hasta el anterior en que haya de celebrarse.

Arroyo de Cuéllar, 28 de Enero de 1937.—El Alcalde, Daniel Yuste.

293

SANCHONUÑO

(*Rectificación de anuncio por la nueva disposición de la Junta Técnica del Estado, fecha 6 de Enero actual*).

Este Ayuntamiento ha acordado la subasta de resinación de pinos por un período de cinco años, del monte número 49 del catálogo, denominado «El Pinar», que por recuento resultan 2.300 pinos, a vida, y 800 en sexta entalladura, bajo el tipo de tasación de 17.230 pesetas, sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y disposiciones dictadas por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en cuanto a plazos y demás circunstancias que modifican el pliego facultativo.

La subasta tendrá lugar al siguiente día hábil a aquel en que expire el plazo de quince días al que este anuncio aparezca en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, el Sr. Regidor Síndico, un empleado designado por la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y el Secretario de la Corporación, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a doce, a contar del siguiente de como el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL, hasta media hora antes de la designada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse suscrito y firmado por el licitador y en el anverso del sobre, lo siguiente: (Proposición para optar a la subasta de resinación del monte núm. 49 del catálogo, perteneciente a los Propios de Sanchonuño), acompañándose el resguardo de haber depositado en la Depositaría el 5 por 100 de tasación y la cédula personal del proponente.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales, de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios y cuantos origine el expediente.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles siguientes.

Sanchonuño 27 de Enero de 1937. —El Alcalde, Sotero Nevado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de aprovechamiento de resinación, durante cinco años, del monte núm. 49 del catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de Sanchonuño, ofrece por dicho aprovechamiento y cumpliendo todas las condiciones base de subasta la cantidad... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

291

CHAÑE

Subasta de resinas

En el BOLETÍN OFICIAL número 8 correspondiente al día 18 de este mes, se publica el anuncio de subasta de resinación durante cinco años del monte de estos propios Pinar y Orillas, consistente en 6.039 pinos a vida y 1.244 a muerte, bajo el tipo de tasación de 63.598,55 pesetas durante el quinquenio, cuyo anuncio queda rectificado por el presente en sentido de que la subasta se celebrará el primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de quince días desde la fecha en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial* del Estado, y si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones a los ocho días siguientes, fijándose la hora de las once, y los pliegos se presentarán todos los días laborables hasta el anterior en que tenga lugar la subasta, y en la misma se tendrán en cuenta las normas que contiene la disposición de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de los corrientes para esta clase de aprovechamientos.

Chañe, 26 de Enero de 1937.—El Alcalde, Julio Muñoz.

346

VEGAS DE MATUTE

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del año actual, como naturales de este pueblo, los mozos Teodosio Cubo Antón, hijo de Hilario y de Prudencia, que nació el 26 de Marzo de 1916; Victoriano Herranz Prieto, hijo de Juan y de María, que nació el 27 de Abril de 1916, y Bonifacio Orejudo Vázquez, hijo de Segundo y de Secundina, que nació el 19 de Junio de 1916, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representantes legales, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del corrien-

te mes y 14 y 21 de Febrero próximo, a las once de la mañana los dos primeros actos y a las tres de la tarde el de la clasificación; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si dejaran de verificarlo.

Vegas de Matute, 26 de Enero de 1937.—El Alcalde, Aurelio Cubo.

319

CARBONERO EL MAYOR

Cuarta subasta

Habiendo quedado desierta la tercera subasta de los aprovechamientos de productos primarios de madera y leña de tronco del monte de estos propios «El Mayor y Solilleja», consistente en 60,666 metros cúbicos de madera y 80,093 metros cúbicos de leña de tronco, número de pinos 325. Se anuncia una cuarta subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 15 de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de 1.126,27 pesetas y gastos de gestión técnica importantes 198,09 ptas.

Las mismas solemnidades que expresa el anuncio de la primera subasta, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 143 de 27 de Noviembre último, serán guardadas en ésta, y regirá el mismo modelo de proposición.

Los pliegos serán presentados dicho día, de diez a diez y media, que estará abierta la licitación. El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer uso de tanteo.

Carbonero el Mayor, a 29 de Enero de 1937.—El Alcalde, Francisco López.

234

PAJAREJOS

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 21 de los corrientes, acordó designar para los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este Municipio, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto para el año de 1937, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Patricio Gimeno Yagüe, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Felipe Martín Carrasco, mayor ídem por urbana, ídem.

D. Valentín de la Villa Sanz, mayor ídem por rústica, forastero.

Parte personal

D. Segundo Asenjo Yagüe, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Domingo Mate Martín, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Lo que se hace público por el presente.

Pajarejos, 22 de Enero de 1937.—El Alcalde, Domingo López.

280

NAVAS DE SAN ANTONIO

Por los vecinos de este pueblo Domingo García Santa Engracia y Faustino Martín Ruiz, se ha dado cuenta a esta Alcaldía, de haber sido hallados agregados a sus ganaderías en este término municipal, las reses mostrencas que a continuación se expresan:

Una vaca negra, morucha, con muesca en la oreja derecha y con marco de F.

Otra vaca parda, con muesca también en la oreja derecha y el mismo marco de F.

Una caballería mular macho, pelo negro claro, con lunares blancos en la cruz y en el lado izquierdo del pescuezo, marco borroso hecho a tijera.

Un choto como de dos años, pelo retinto y piñano de la tripa, sin marco ni señal.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Navas de San Antonio a 25 de Enero de 1937.—El Alcalde, Pedro Polo.

232

VILLAGONZALO DE COCA

Para que sea examinado y puedan producirse reclamaciones, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución territorial-rústica de este término, correspondiente al año de 1936.

Villagonzalo de Coca a 22 de Enero de 1937.--El Alcalde, Rodrigo Arroyo.

233

CIRUELOS DE COCA

Para que sea examinado y puedan producirse reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución territorial-rústica de este termino, cortespondiente al año de 1936.

Ciruelos de Coca a 22 de Enero de 1937.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

292

ALDEHORNO

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército del corriente año, como natural de este pueblo, el mozo Claudio Melero Bajo, hijo de Fausto y de Felipa, cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legal, a los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que tendrá lugar los días 31 del corriente mes, y 14 y 28 de Febrero próximo, a las ocho de la mañana; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo caso contrario.

Aldehorno, 17 de Enero de 1937.—El Alcalde, Paulino Sanz.

211

VEGAS DE MATUTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 de Diciembre próximo pasado, acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1937, en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los señores que a continuación se expresan.

Parte real

D. Narciso Cubo Olalla, mayor cantribuyente por rústica, vecino.

D. Alejandro Cubo Bermejo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. José Barreno Cubo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

D.ª Dolores Queral, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

D. Faustino Useros María, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Benito Gila María, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Román Pozo Lázaro, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Los documentos cobratorios que han servido de base para las anteriores designaciones quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de siete días, para que durante dicho plazo sean presentadas las reclamaciones que se consideren convenientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Los contribuyentes quedan obligados a presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a los artículos 501 y 508 del estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegas de Matute a 16 de Enero de 1937.—El Alcalde, Aurelio Cubo.

377

CARBONERO DE AHUSIN

Don Eusebio Gómez y don Manuel Llorente, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades de este pueblo..

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los vocales electos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes para la misma las reglas siguientes:

1.ª Las elecciones darán comienzo a las diez horas del día 7 de Febrero próximo, terminando a las doce horas del mismo, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, ante las mesas de escrutinio formadas por los Vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quienes elija, que no podrán ser más que cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la parte personal, es decir, por tantos individuos como Vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Carbonero de Ahusín, 1.º de Febrero de 1937.—Los Presidentes, Eusebio Gómez.—Manuel Llorente.

218

LABAJOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 de los corrientes, acordó designar vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1936, a los señores siguientes:

Parte real

D. Felipe Almarza Valriveras, contribuyente por rústica.

D. Rufino Palomo Garcimartín, contribuyente por urbana.

D. Cayetano García Bernardos, contribuyente por industrial, todos ellos con domicilio dentro del término.

D. Pedro Almarza Portela, contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

D. José Aguña Valriveras, por rústica.

D. Francisco Escudero García, por urbana.

D. Eugenio Arévalo Estévez, por industrial, todos con domicilio en el término.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones quedan expuestas al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones por plazo de siete días.

También se hace saber que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, las relaciones a que se refiere el artículo 473 del mencionado estatuto municipal vigente, plazo a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; de no verificarlo en el plazo prefijado, serán estimadas por la Junta conforme a los preceptos legales.

Labajos a 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, Jerónimo García.

294

BERCIMUEL

Habiendo sido incluídos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos Cecilio Esteban Martín, hijo de Francisco y de Victorina, y Eulogio Lorenzo Siguero, hijo de Felipe y de Gregoria, que nacieron en este pueblo en 25 de Agosto y 13 de Septiembre de 1916 respectivamente, los cuales, con sus padres, marcharon hace años a residir a Madrid, ignorándose su actual paradero, se les cita por este edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo, a las horas de las once de su mañana, respectivamente; advirtiéndoles que de no concurrir ni alegar causa justificada que se lo impida o haber sido incluído en el de otra localidad, se procederá contra los mismos con arreglo a la Ley.

Bercimuel, 25 de Enero de 1937. —El Alcalde, Felipe Cid.

255

SANCHONUÑO

La Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de 16 de los corrientes, acordó la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo recaido dichos nombramientos en los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D.ª Catalina Sancho Pinilla, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecina.

D. Domingo Gómez Vicente, mayor contribuyente, riqueza urbana.

D. Ignacio Escudero Santillana, mayor contribuyente forastero.

D.ª Gabina Toribio Muñoz, contribuyente industrial.

Parte personal

D. Julián Herrero Muñoz, mayor contribuyente por rústica.

D. Florencio Muñoz Arranz, idem por urbana.

D. Patricio Mateo Callejo, contribuyente por industrial.

Los documentos que han servido de base a esta designación, quedan expuestos en la Secretaría por término de siete días.

Sanchonuño, 23 de Enero de 1937. —El Alcalde, Sotero Nevado.

288

CUELLAR

SUBASTA

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico o de quien legalmente les represente y de un empleado del ramo de Montes designado por la Jefatura, la subasta para el aprovechamiento extraordinario de resinación por un período de cinco años (6.ª entalladura), del monte número 14 del catálogo, denominado «Pinar de Villa», de los propios de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 0,75 pesetas por pino a una cara y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 23, de 23 de Febrero de 1931 y las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de seis de Enero actual, y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce, todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subarta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma, se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresados, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal, Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 6.131,06 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y los pagos del aprovechamiento se efectuarán durante el mes de Febrero de cada uno de los años que comprende el remate.

El número de pinos para su resinación durante el quinquenio, es el siguiente:

Primer año, 43.499; segundo año, 35.680; tercer año, 31.206; cuarto año; 27.415; quinto año, 25.695.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta villa.

Si la primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda a los diez días naturales siguientes de haberse celebrado la primera, bajo igual tipo de tasación y condiciones, pudiendo presentarse los pliegos hasta las doce horas del día anterior al del acto.

Las proposiciones, escritas en papel de clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar, 20 de Enero de 1937. — El Alcalde, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento extraordinario de resinación (6.ª entalladura), durante cinco años, del monte número 14 del catálogo, denominado «Pinar de Villa», de los propios de Cuéllar, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o del que legalmente le represente).

253

CAMPO DE CUELLAR

SUBASTA

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se celebrará, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y del Regidor Síndico, con asistencia del funcionario de Montes, la subasta pública para el aprovechamiento de resinación por un periodo de cinco años, de dos mil quinientos pinos, a vida, y seiscientos cincuenta pinos, a muerte, del monte de estos Propios, número 11 del catálogo, denominado «Argantilla y Curios», bajo el tipo de tasación de cuatro mil sesenta pesetas anuales, o sea veinte mil trescientas pesetas, durante el quinquenio, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce, todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta, y con sujeción, así mismo, a las normas dictadas por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, de 6 de Enero actual.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de diez a doce, hasta la media hora antes de la designada para la subasta, a las diez y media.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que los licitadores acompañen el jusiificante de haber depositado en la Depositaría municipal el importe del cinco por ciento del valor de la subasta y la cédula personal.

Será de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios y todos los que se refieran al expediente y reintegro.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, por los proponentes, reintegrados con timbres de 4,50 pesetas.

En caso de no tener efecto la primera, se celebrará una segunda subasta, en las mismas condiciones y tasación, a los ocho días siguientes hábiles.

Campo de Cuéllar (Segovia) a 25 de Enero de 1937.—El Alcalde, Mariano de Santos.

254

VILLACORTA

Don Santos Marina Jorge, Alcalde Presidente de este distrito de Villacorta.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de 19 de Diciembre último, acordó e hizo la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general que ha de girarse en este término para el año actual de 1937, en sus dos partes real y personal, habiendo recaído el nombramiento en los señores siguientes:

Parte real

D. Nicanor Ortego Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D.ª Rita Ortego Martín, mayor ídem por urbana, ídem.

D. Mariano García y García, mayor ídem por industrial.

D. Indalecio Ortego Muñoz, mayor ídem por rústica, hacendado forastero.

Parte personal

D. Fernando Moreno Torres, mayor contribuyente por rústica que sigue.

D. Narciso Esteban Tutor, mayor ídem por urbana que ídem.

D. Mariano Madrigal Montejo, mayor ídem por industrial, que ídem.

Los documentos que han servido de base a esta designación, quedan expuestos en la Secretaría municipal por espacio de siete días.

Al propio tiempo se hace también saber: Que todo individuo que en este término obtenga alguna utilidad de las llamadas a ser gravadas en citado repartimiento, deberá presentar la correspondiente declaración jurada en esta Alcaldía antes del día 10 de Febrero próximo para su entrega a la respectiva Comisión, pues de no verificarlo, se efectuará por ésta la evaluación de utilidades percibibles por los signos o conceptos que conozca respecto del contribuyente.

Villacorta, 23 de Enero de 1937.—El Alcalde, Santos Marina.

260

JUARROS DE VOLTOYA

Parte real

Debiendo procederse a la elección de seis vocales, que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada comisión, se convoca a los electores, que previo sorteo de entre los de la lista electoral, tengan derecho a tomar parte en dicha elección, para el día 7 del próximo Febrero, en el local de estas Casas Consistoriales, donde podrán emitir sus sufragios, desde las nueve hasta las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituída la mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Juarros de Voltoya 25 de Enero de 1937.—El Presidente accidental, Emilio Cuesta.—V.° B.°, el Alcalde, Fermín Temiño.

Parte personal

Debiendo procederse a la elección de tres vocales, que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada comisión, se convoca a los residentes en esta única parroquia, que tengan derecho a dicha elección, para el día 7 del próximo Febrero, desde las nueve hasta las trece horas del expresado día, en la Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios, durante cuyo lapso de tiempo estará constituída la mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Juarros de Voltoya, 25 de Enero de 1937.—El Presidente accidental, Manuel Temiño.—V.° B.°, el Alcalde, Fermín Temiño.

207

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Don Saturnino Sanz Martín y don Domingo Maté Esteban, Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre utilidades.

Hacen saber: Que teniendo que designar los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día siete de Febrero, en esta Casa Consistorial, entre los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tercero día ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Aldealengua de Santa María a 19 de Enero de 1937.—Los Presidentes, Saturnino Sanz, Domingo Maté.

325

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Don Benito del Pozo Tribiño y don Mariano Vela Gozalo, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los vocales electos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes para la misma las reglas siguientes:

1.ª Las elecciones darán comienzo a las diez horas del día 7 de Febrero próximo, terminando a las trece horas del mismo, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, ante las mesas de escrutinio formadas por los Vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quienes elija, que no podrán ser más que cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la parte personal, es decir, por tantos individuos como Vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Santa María la Real de Nieva, 30 de Enero de 1937—Los Presidentes, Benito del Pozo.—Mariano Vela.

NIEVA

239

Habiendo declarado desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de productos maderables y leñosos, procedentes de cuatrocientos cincuenta y un pinos, del «Pinar Grande», de estos propios, por el presente se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar ante esta Alcaldía el día nueve de Febrero próximo, a las once horas del mismo, bajo el nuevo tipo de tasación de once mil doscientas cincuenta y seis pesetas y diez céntimos; habiendo de regir las mismas condiciones facultativas y económicas, así como el modelo de proposición, que se insertan en el anuncio publicado por esta misma Alcaldía, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 7 de Diciembre de 1936, número 147.

Nieva a 23 de Enero de 1937.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

EDICTO

181

Don Emilio Guijarro García, Recaudador agente del repartimiento general de utilidades del pueblo de Fresno de la Fuente.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye por débitos del expresado concepto correspondiente al año 1936, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo y forma el punto de su residencia, ni designado representante legal, se les requiere por medio del de este edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 31 de Diciembre de 1936 se ha dictado por el Sr. Alcalde la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Cúmplase las disposiciones del capitulo 5.° del título 2.° del citado estatuto.

Deudores que se citan

Guillermo Abad, Juan Abad, Bernardo y Concepción Alonso, H. de María Albertos, Laureano Asenjo, Francisco Cosío, Gregorio Cristóbal, Jerónimo de la Cruz, Condesa de Casalini, H. de Federico Domínguez, H. de Félix Domínguez, Lidio Domínguez García, Victoria Domínguez, Dorotea Domínguez Benito, Basilisa Domínguez García, Ezequiela Domínguez García, Honorato Domínguez García, Santos Domínguez García, H. de Manuel España Diego, Eugenio Estebaranz, Venancio Estebaranz, Juan Estebaranz, Juliana de Frutos, Tiburcio de Frutos, Nicanor García López, Juan G.ª López, Juliana García López, Martín García López, Lorenzo García Rivera, Amalia González, Blasa González, Isidoro Guijarro, Eugenio Granda Sanz, Martina Granda Sanz, Tiburcio Granda Sanz, Jesús y María de Hoz Granda, Dorotea Holgueras Benito, H. de Saturnino Horcajo, H. de Ramona Gimeno, María Lechuga, Andrés López, Santiago López, Felipa López Agueda, Emilio López Torres, Catalina López Agueda, Mariano Lozoya Corcos, Gonzalo España, Angel Llorente, H. de Encarnación Llorente, Juan Llorente Alonso, Gonzalo Martín, H. de Julián Martín, Sofía Martín, Cirilo Martín Alonso, Juan Martín Almendáriz, Vicente Martín Antoranz, Vidal Martín Antoranz, Manuela Martín Granda, Raimundo Martín de Pedro, Félix Martín Provencio, Florentina Mate López, Francisco Monedero, Angel del Olmo, Isidoro Provencio, Federico Provencio, Florencio Provencio, Antolín Provencio, Romana Pérez, Esteban Redondo, Froilán Redondo, Frutos Redondo, Juan Rodríguez, José Rodríguez, Lucas Sacristán, Mario Sancho Ruiz-Zorrilla, Andrés Sanz, H. de Anastasia Sanz, Bernabé Sanz Guijarro, Celestino Sanz Redondo, Nicolás Sanz de Frutos, H. de Tomás Sanz, Isidoro Sanz, Pedro Torres Cristóbal, H. de Julián Villas, José Zorrilla, Francisco García López, Ventura Alvaro, Calixto de Pablo, María Pilar Rodríguez, Alejandro Rodríguez, Nicolasa García López, Román López, Francisca Zúñiga, Emilia Serna, H. de Lázaro Serna, Manuela Serna, Ambrosio Sánchez Tomé.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a los deudores, sus representantes legales o cuautas personas se crean interesadas con estos deudores, para que comparezcan en el expediente de apremio incoado contra los mismos por esta Recaudación ejecutiva, a fin de tenerles como parte legítima en el procedimiento o a pagar el débito que se les persigue; apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía del procedimiento ejecutivo y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparecen catastrados a nombre de los referidos deudores.

Fresno de la Fuente, 16 de Enero de 1937.—El Recaudador agente, Emilio Guijarro.

215

CALABAZAS DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Año de 1935 y 1936.—Concepto repartimiento sobre utilidades y cédulas personales

Francisco Barba Montarelo, Auxiliar Agente Ejecutivo del Recaudador de fondos municipales de Calabazas:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a este municipio, años y conceptos expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante, por ser de paraderos desconocidos unos, se les requiere a todos por medio del presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial o sitio de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Enero de mil novecientos treinta y siete se ha dictado la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de único grado de apremio a todos los comprendidos deudores morosos en esta relación.

Nombre de los deudores

Braulio Hernando, Julian Gozalo, Bernabé de Dios, Fulgencio Fuente Parra, Nicasio Fuente, Joaquín Alcálde, Gregorio de Dios Herrero, Basilio Hernando, Mariano Velasco, Valentín Cabrero, Mariano Fuentes, Tomás García Verdugo, Hipólito Hernando, Eustasio Velasco, Estanislao Sanz, Mariano Villar, Anselmo González, Valentín Sancha, Ramón Llorente, Francisco González Sebastián, Francisco González Zamorano, Miguel García, Marcos Jiménez, Santiago González, Gervasio García, Julián Gómez Saco, Manuel Carretero, Antonio Pajares, Nicolás Rojo, Domingo Bargueño, Andrés Vicente, Leandro Cabrero y Ruperto García Andrés.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en él expediente ejecutivo o señalen el domicilio o representante, en el plazo de ocho días, a partir desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, embargando bienes de su propiedad, sin más notificación ni aviso; pueden pagar en el domicilio del Recaudador, en Calabazas, o en el de su Auxiliar, en Fuentidueña.

Calabaza de Fuentidueñas, 20 de Enero de 1937.—El Auxiliar Agente Ejecutivo, Francisco Barba.—V.° B.°, el Alcalde, Francisco Hernangómez.

272

EDICTO

Don Elías Provencio Arroyo, Recaudador Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Honrubia de la Cuesta.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Valdevacas de Montejo, por débitos de contribución rústica correspondientes al del año 1936 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que abajo se expresan, de paradero desconocido, contra los cuales se dictó con fecha de ayer la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas para con la Hacienda pública, más los recargos y costas causadas, los deudores que a continuación se relacionan, procédase inmediatamente al embargo de bienes de dichos deudores en cantidad suficiente para cubrir sus respectivas responsabilidades, librándose los correspondientes mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Número del recibo y nombres y apellidos de los deudores

1 Eusebio Armendart Miguel.
11 Hilario Agraz del Cura.
12 Eleuterio Armendat.
37 Sinforoso Benito Guijarro.
42 Isidro Benito Martín.
43 Fernando del Cura Sanz.
50 Isidoro Calleja Martín.
55 Victoriano Calleja Martín.
57 Valentín Calleja Benito.
60 Vicente del Cura Mayor.
64 Miguel Fernández Martín.
66 Antonia Fernández Martín.
81 Demetrio Mayor Benito.
82 Guillermo Mayor Agraz.
83 María Martín del Cura.
92 Cándido Mayor del Cura.
109 Juan Sanz y Sanz.
127 Anselmo Armendat García.
128 Fabián Armendat Miguel.
132 Mariano Alvaro García.
140 Isabel Armendat del Cura.
144 Bonifacio Benito de Diego.
153 José del Cura Sanz.
154 Martín del Cura Benito,
158 Daniel del Cura Mayor.
157 Zacarías del Cura Benito.
167 Eustasio Fernández.
163 Gaspar García Martín.
165 Leonarda Guijarro Gil.
166 Pedro Gil Sanz.
167 Natalio Guijarro Abad.
169 Gaspara Guijarro Gil.
183 Gabriel Isidoro Martín.
188 Pedro Moros Francos.
192 Manuel Mayor Gil.
194 María Mayor Armendat.
195 Miguel Mayor Armendat.
209 Lucas Perlado Iglesias.
211 Sebastián Perlado Guijarro.
217 Vicente Sanz Abad.
296 Dionisio Vela Simón.
85 Florencio Vela.
97 Fructuosa Benito Guijarro.
148 Eustaquio Perlado.
147 Bonifacio del Cura Martín.
160 Tomás del Cura.
166 Remigia del Cura Mayor.

Y como quiera que se ignora el paradero de los referidos deudores y el de sus herederos o causahabientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto que se fijará en las tablillas de las Casas Consistoriales del pueblo donde se instruye el expediente y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días, desde el de su inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo verifican, se decretará la prosecución del mismo en su rebeldía, practicándose las sucesivas notificaciones en estrados de las Casas Consistoriales.

Dado en Honrubia de la Cuesta a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Agente, Elías Provencio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

349

CUELLAR

EDICTO

Don Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber; Que en este Juzgado se tramitan autos sobre declaración de herederos ab intestato de D. Tomás García Acebes, de sesenta y siete años de edad, casado, Abogado y propietario, natural de Campaspero (Valladolid) y vecino de esta villa de Cuéllar, a virtud de escrito de su viuda D.ª Emiliana Avellón Quemada, en el que expresa que su marido falleció en esta villa el día diecisiete de Noviembre último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, quedando como presuntos herederos del mismo la referida D.ª Emiliana Avellón, la hermana del causante D.ª Cristina García Acebes y sus sobrinos carnales don Virgilio y don Jesús García García, y don Emilio y doña Petra Arranz García, hijos, respectivamente, de don León y doña Susana García Acebes, hoy difuntos.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que le ejerciten en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cuéllar, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — Miguel Suja. — El Secretario, Bienvenido Pérez.

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados los días 29, 30 y 31 de Enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39,95
Libras	42,00
Dólares	8,55
Liras	45,00
Francos Suizos	196,50
Reichsmark	3,44
Belgas	144,30
Florines	4,66
Escudos	38,10
Peso moneda legal	2,50
Coronas Checas	30,00
Coronas Suecas	2,17
Coronas Noruegas	2,11
Coronas Danesas	1,87
Francos Marruecos	39,00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49,95
Libras	52,50
Dólares	10,70
Francos Suizos	245,50
Belgas	180,25
Florines	5,82
Escudos	47,65
Peso moneda legal	3,125
Francos Marruecos	49,00

IMPRENTA PROVINCIAL